

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Los sueros podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana de anuncios que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que responda de ellos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago lo demás que se pida.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Oficina de la Dirección del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Debiendo procederse al cobro del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola radicante en la provincia, se advierte a todos los cosecheros y productores en la capital y sus barrios de las siguientes especies: Uva, aceituna, albaricoque, ciruela, cereza, manzana, higo, melocotón, pera, almendra, avellana y madera; la obligación que tienen de presentar antes del día 25 del actual declaración jurada, por duplicado, de las cantidades recolectadas en sus respectivas fincas de dichas especies desde 1.º de noviembre de 1941 al 30 de octubre de 1942, facilitándose al efecto los impresos necesarios en la Conserjería de esta Diputación y en las Alcaldías de barrio de Alfocea, Cartuja Baja, Casetas, Castellar, Garrapinillos, Juslibol, Montañana, Monzalbarba, Movera, Peñaflor, San Juan de Mozarrifar, Santa Isabel y Villamayor.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1942.—El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION CUARTA

Núm. 4.880

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Habiendo solicitado Sor María del Pilar Gracia Palomar, Priora del Convento de Religiosas de San José, de Calatayud, en nombre y representación de la Co-

munidad citada, la cesión en venta de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Soria a Calatayud y comprendido en el kilómetro 85, hectómetro 8, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1942.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 4.681.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Manuel Subiza Castel, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tarazona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1941, de esta población, aparece la siguiente providencia:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de los débitos, a los contribuyentes expresados en la presente relación. Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto; advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargos referidos y dejan señalados

domicilio o representante en el término de ocho días a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se expide la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

(Número del recibo, nombres de los deudores y cuantía del débito)

5. Babil Abril Lasheras, 26'76 pesetas.
- 8 Segundo Aguado, 42'10.
- 9 Roque Aguado Cornago, 24'44.
10. Aguerri y hermanos, 12'85.
11. Clemente Aguerri, 3'86.
12. Cipriano Aguerri, 7'38.
14. Dionisio Aguerri, 22'40.
15. Viuda de Felipe Aguerri, 3'31.
16. Juan Aguerri, 3'30.
17. Julián Aguerri, 3'86.
18. Manuel Aguerri, 13'62.
19. Ramón Aguerri, 21'18.
20. Remigio Aguerri, 33'42.
23. Ventura Aguerri, 36'30.
26. Expectación Aguerri Giménez, 30'76.
31. Matías Aguerri Gómez, 90'68.
35. Manuel Aguerri Villamayor, 20'50.
39. Tomás Aguerri Zueco, 15'63.
40. Fermín Aguerri, 9'37.
41. Bartolomea Aguerri Aguado, 0'77.
42. Julián Aguerri Aguado, 0'77.
45. Herederos de Agustín Aguerri Santos, 3'09.
46. Atilano Ainaga, 27'45.
47. Herederos de Carlos Ainaga, 159'24.
48. Carmelo Ainaga y Tomás Raniel, 7'67.
49. Pedro Ainaga, 75'04.
57. Herederos de Julián Aisa, 77'38.
62. Alejandro Albericio, 65'62.
63. Julia Albericio, (viuda de Alejo), 6'91.
65. Viuda de Bienvenido Albericio, 28'55.
66. Bonifacio Albericio, 30'27.
67. Cayo Albericio, 8'27.
68. Viuda de Cayo Albericio, 20'22.
69. Concepción Albericio, 199'96.
70. Crescencio Albericio, 53'98.
71. Cristóbal Albericio, 12'11.
72. Dámaso Albericio, 25'44.
74. Dominica Albericio y Vicente Aguado, 33'18.
75. Fidel Albericio, 36'42.
77. Herederos de Francisco Albericio, 36'32 pesetas.
78. Ignacio Albericio, 21'19.
79. Justo Albericio, 36'59.
82. Mariano Albericio, 31'68.
84. Pantaleón Albericio, 27'24.
85. Pascual Albericio, 60'82.
87. Serafin Albericio, 9'70.
88. Simeón Albericio, 5'71.
89. Viuda de Simeón Albericio, 22'93.
91. Vicente Albericio, 31'18.
93. Vicente Albericio Albericio, 4'07.
94. Vicente Albericio Bartolomea, 25'28.
95. Guillermo Albericio Bienvenido, 3'09.
98. Prudencio Albericio García, 23'44.
99. Santos Albericio García, 17'20.
100. Urbano Albericio García, 0'83.
106. Petra Albericio González, 14'58.
107. Silvestre Albericio González, 2'71.
110. Anselmo Albericio Marco, 7'99.
115. Herederos de Pedro Albericio Molino, 20'50.
117. Simón Albericio Motilva, 2'09.
125. Blas Albericio Ramos, 16'78.
126. Ignacio Albericio Redrado, 12'95.
129. Dominica Albericio Serrano, 5'18.
133. Dionisio Albericio Val, 3'20.
134. Pascual Albericio Val, 13'53.
137. Ruperta Albericio Villanueva, 42'90.
139. Ambrosio Alcalá Herráiz, 3'86.
143. María Alejo Ruiz, 5'93.
144. Manuel Alfaro, 14'22.
147. Joaquín Alique Sánchez, 51'46.
148. Manuel Alonso, 108'04.
149. Nicomedes Alonso Marco, 5'40.
150. Eugenio Marco Marco, 135'90.
153. Encarnación Almonclaráiz, 25'63.
154. Apolonia Usón, 33'74.
155. Vicente Usón, 28'84.
156. Romualda Alvarez, 21'58.
160. Mariano Alvarez Val, 15'16.
161. Blas Amigó, 21'52.
163. Marcelino Andía Andía, 3'09.
169. Miguel Anchóriz (hermanos), 76'82.
171. José Andrés, 1'21.
172. Meldhor Andrés, 16'83.
173. Juan Andrés Calvo, 39'60.
176. José María de los Angeles Calvo, 24'24.
177. Benita María de los Angeles Casado, 6'61.
178. Elías Angós y herederos, 23'48.
180. Mariano Angós, 35'54.
181. Tomás Angós, 169'04.
183. Jacinto Angós Angós, 3'08.
184. Manuel Angós Belloso, 3'08.
186. Serapio Angós Carcavilla, 2'65.
187. Apolonia Angós Casás, 1'54.
195. Bernabé Angós Cunchillos, 17'98.
197. Tomasa Angós Francés, 16'72.
198. José Ignacio Angós Jarauta, 1'06.
199. Simón Angós Jarauta, 24'37.
200. Aniceto Angós Lahera, 13'95.
203. Jacinto Angós Magaña, 14'55.
204. Bernardino Angós Marqueta, 37'31.
208. Antonio Angós Bayo, 14'23.

209. Juana Angós Bayo, 2'12 pesetas.
 212. Antonio Angós Sangüesa, 14'44.
 216. Felipe Angós Señor, 4'63.
 219. Basilio Angós Tejero, 3'09.
 220. Manuel Angós Tomás, 3'09.
 221. Babil Angós Zardoya, 9'37.
 222. Guadalupe Aparicio, 9'38.
 223. Isidoro Aperte, 9'46.
 225. Fulgencio Aranda, 0'97.
 226. Lorenzo Aranda, 29'19.
 227. Manuel Aranda, 21'64.
 228. Tomás Aranda, 4'73.
 229. Angel Aranda Galeta, 0'64.
 230. Emilia Aranda Lalinde, 10'66.
 232. Gregorio Aranda Manrique, 13'23.
 233. Vicente Aranda Soria, 32'49.
 234. Cecilio Aráus, 6'31.
 235. Manuel Aráus, 20'88.
 237. Agustín Arbiol, 2'89.
 239. José Arbiol, 39'08.
 240. Manuel Arbiol, 3'15.
 242. Viuda de Sebastián Arbiol, 1'07.
 244. Vicente Arbiol, 27'20.
 245. José Arbiol García, 7'38.
 246. Francisco Arbiol Herréiz, 16'53.
 247. Sebastián Arbiol Herréiz, 37'62.
 249. Sebastián Arbiol Pérez, 11'41.
 256. Froilán Arellano, 17'82.
 257. Gregorio Arellano Garay, 4'73.
 266. Justo Arias, 20'92.
 267. José Arilla, 25'68.
 268. José Arilla Gol, 5'73.
 269. José Arnijo, 61'48.
 270. Antonio Arnedo, 13'04.
 271. Domingo Arnedo, 9'63.
 272. Dolores Arnedo, 35'36.
 273. Emeterio Arnedo, 29'46.
 274. Herederos de Emeterio Arnedo, 49'42.
 275. Félix Arnedo, 38'62.
 277. Quiterio Arnedo, 2'38.
 278. Santos Arnedo, 2'39.
 284. Rafael Arribas Arribas, 1'06.
 286. Justo Artajona, 40'10.
 287. Manuel Artecha, 26'78.
 291. Anacleto Artigas, 0'79.
 292. Felipa Artigas, 34'30.
 293. Amadeo Asensio, 11'19.
 294. Cándido Asensio, 3'11.
 295. José Asensio, 5'53.
 298. Prudencio Asensio, 50'66.
 299. Vicente Asensio, 4'95.
 301. Herederos de Alvarez Asensio, 14'75.
 302. Francisco Asensio Murillo, 4'04.
 303. Vicente Asensio Bonilla, 8'27.
 304. Casildo Asensio García, 1'65.
 305. Francisco Asensio García, 3'86.
 307. Mariano Asensio García, 8'68.
 308. Viuda de Mariano Asensio García, 2'59.
 309. Pascual Asensio García, 2'57.
 316. Benito Asensio Pastor, 5'22.
 318. Casildo Asensio Ramírez, 6'20.
 320. Josefa Asensio Ramírez, 7'96.
 321. Viuda de Inés Asensio Ramírez, 0'33.
 330. Carmelo Azagra, 76'16.
 332. Manuel Azagra, 80'14 pesetas.
 333. Martín Azagra, 82'32.
 334. Miguel Azagra, 92'78.
 335. Pablo Azagra, 6'35.
 336. Roque Azagra, 23'78.
 337. Valentín Azagra, 21'86.
 339. Florentino Azagra Giménez, 1'27.
 342. Roque Azagra Marco, 12'35.
 344. Fidel Azagra Morales, 4'63.
 345. Mateo Azagra Morales, 9'26.
 346. Pablo Azagra Perales, 3'02.
 347. Vicente Azagra, 24'21.
 348. Angel Azcona, 11'83.
 349. Fermín Azcona, 62'88.
 350. Fidel Aznar, 156'40.
 351. Fidel Aznar (mayor), 17'37.
 352. Fidel Aznar (menor), 21'66.
 353. Gregorio Azcona, 83'84.
 354. Isidro Aznar, 39'02.
 355. Lázaro Aznar, 22'10.
 356. Manuel Aznar, 38'22.
 357. Mauricio Aznar, 6'05.
 358. Miguel Aznar, 291'86.
 359. Herederos de Miguel Aznar, 3'95.
 360. Pablo Aznar, 84'82.
 361. Viuda de Ricardo Aznar, 28'52.
 362. Luis Aznar Benito, 6'06.
 364. José Aznar Herréiz, 5'43.
 370. Marcelino Aznar Redondo, 5'93.
 373. Bonifacio Aznar Villalba, 34'20.
 375. Simona Aznar Villalba, 15'42.
 387. B. y hermanos Florencio, 16'92.
 388. Anastasio Baigorri, 12'57.
 389. Atilano Baigorri, 5'07.
 391. Gregorio Baigorri, 10'92.
 392. Jesús Baigorri, 30'09.
 393. Luis Baigorri, 3'09.
 394. Manuela Baigorri, 1'54.
 395. Rafael Baigorri, 10'13.
 397. José Baigorri Carcavilla, 1'54.
 398. Herederos de Vicente Baigorri Carcavilla, 4'63.
 404. Carmen Baigorri Tabuenda, 6'95.
 407. Antonio Bailo, 15'38.
 408. Daniel Bailo, 9'98.
 411. Banco de España, 48'20.
 413. Demetrio Baños, 50'20.
 415. Leonor Baños, 155'86.
 416. Lorenzo Baños, 9'08.
 417. Pedro Baños, 48'20.
 418. Pedro Baños y hermanos, 9'08.
 419. Viuda de Simeón Baños, 10'61.
 421. Teodoro Baños, 18'80.
 422. Tomás Baños, Julio Santander y Emilio Calvo, 11'97.
 424. Mariano Baños Domínguez, 9'46.
 425. Pascual Baños Magdalena, 1'17.
 426. Esteban Baños Mañero, 19'42.
 428. José Baquedano, 103.
 430. Manuel Baquedano, 25'51.
 431. María Baquedano, 25.
 436. Faustino Baquedano Gómez, 11'40.
 438. Josefa Baquedano Gómez, 17'69.

440. Juan Baquedano Mora, 17'57 pesetas.
 441. Dionisio Baquedano Redondo, 25'92.
 442. Domingo Baquedano Redondo, 4'63.
 443. Fernando Baquedano Redondo, 13'55.
 444. María Baquedano Resano, 9'02.
 445. Pedro Baquero, 3'31.
 446. Pedro Baquero Redrado, 3'32.
 448. Herederos de Francisco Berberana, 6'28.
 449. León Berberana, 36'02.
 450. Pedro Berberana, 17'65.
 451. Agustín Barceló, 30.
 453. Leonardo Barceló, 31'27.
 455. Julián Barcelona, 47'46.
 457. Mariano Barcelona, 4'83.
 458. Viuda de Mariano Barcelona, 11'88.
 458 bis. Manuel Barcelona Marco, 36'33.
 459. Bernardo Bardají, 15'08.
 461. Mariano Barrios, 21'69.
 464. Emilio Bartolomea, 10'94.
 466. Agustín Bartolomea Asensio (El Capitán), 1'97.
 467. Eusebio Bartolomea Jiménez, 4'56.
 468. Emilio Bartolomea Magdalena, 8'13.
 471. Herederos de Manuel Bayas, 143'86.
 472. Pantaleón Bayas (Cache, 28'03.
 475. Julián Royo, 27'67.
 476. María Royo, 12'66.
 477. Miguel Royo, 101'98.
 480. Francisco Bayona, 5.
 481. Marcos Bayona, 24'35.
 483. Prudencio Bayona, 22'10.
 487. Pablo Velilla, 22'70.
 488. Jorge Beltrán, 24'13.
 490. Félix Belloso Baigorri, 35'01.
 494. Melchor Belloso Baigorri, 1'10.
 499. Juan Belloso Sánchez, 1'98.
 500. Mariano Belloso Sánchez, 3'09.
 501. Pedro Belloso Sánchez, 7'39.
 502. Melchora Belloso Tarazona, 28'33.
 503. Elencio Belloso Zardoya, 7'81.
 504. Herederos de Antonio y Florencio Benito, 43'78.
 505. Florencio Benito Zueco, 112'10.
 506. Hermenegildo Vera, 26'07.
 507. Paz Beratón, 29'90.
 524. Romualdo Blanco, 21'99.
 526. Luis Bolea, 8'96.
 527. Antonio Bona, 6'06.
 528. Isidoro Bona, 6'28.
 529. Santiago Bona, 31'22.
 539. Antonio Bona, 29'94.
 540. Escolástico Bona, 41'26.
 542. Viuda de Mariano Bonel, 19'91.
 543. Herederos de Pedro Bonel, 15'72.
 544. Ponciano Bonel, 24'34.
 545. Telesforo Bonel, 20'39.
 546. Valentín Bonel, 25'66.
 547. Eusebio Bonel Bailo, 15'22.
 551. Manuel Bonel García, 46'61.
 552. Herederos de Mariano Bonel García, 43'60.
 553. Paulino Bonel García, 13'39.
 554. Virgilio Bonel García, 36'16.
 559. Generosa Pardo, 10'91.
 560. Juan e Isabel Bonel Pardo, 0'79.
 562. Jorge Bonel Sanz, 32'58 pesetas.
 563. Melchor Bonel Sanz, 6'30.
 566. Juan Bonel Villalba, 26'06.
 568. Manuel Bonel Zamora, 25'48.
 569. Anselmo Bonilla, 21'19.
 571. Blas Bonilla, 35'82.
 572. Casildo Bonilla, 17'25.
 573. Eusebia Bonilla, 39'86.
 574. Fermín Bonilla, 2'20.
 579. Matilde Bonilla, 19.
 580. Miguel Bonilla, 6'05.
 581. Simón Bonilla, 2'20.
 584. José Bonilla Bozal, 2'48.
 585. Felipe Bonilla Casás, 3'86.
 586. Viuda de Juan Bonilla Casás, 3'49.
 588. Agustín Bonilla Jiménez, 5'65.
 589. Antonio Bonilla González, 2'76.
 590. Juan Pablo Bonilla, 15'19.
 591. Benito Bonilla Ledesma, 9'49.
 593. Juan Pablo Bonilla Molina, 3'16.
 594. Antonio Bozal, 34'56.
 595. Antonio Bozal y Francisco Navarro, 45'26.
 596. Herederos de Bonifacio Bozal, 50'62.
 597. Bruno Bozal, 33'68.
 598. Eusebio Bozal, 50'98.
 599. Hermenegildo Bozal, 15'13.
 600. Isabel Bozal, 14'14.
 601. Juan Bozal, 4'52.
 602. Ramón Bozal, 2'36.
 606. Juan Bozal Jiménez, 23'72.
 610. Eusebio Bozal Lavilla, 8'76.
 611. Isabel Bozal Ledesma, 7'72.
 612. Mariano Bozal Lorente, 31'38.
 613. Martín Bozal Macaya, 12'57.
 614. Atilano Bozal Martínez, 2'20.
 615. Ginés Bozal Martínez, 6'49.
 616. Norberto Bozal Modrego, 11'04.
 620. Miguel Bozal Rodrigo, 38'70.
 621. Juan Bozal Rodríguez, 5'05.
 622. Manuel Bozal Royo, 36'26.
 623. Ramón Bozal Sánchez, 10'20.
 627. Mariano Bruna, 28'07.
 629. Generosa Bruna Giménez, 53'32.
 630. Julio Bruna Marcos, 70'24.
 632. José Bruna Miranda, 145'70.
 633. Manuel Bruna Miranda, 46'56.
 637. Mariano Bruna, 145'82.
 639. Simón Buisán, 62'52.
 641. Viuda de Victoriano Buisán Ballarín, 3'09.
 644. Pascual Buste Magdalena, 20'12.
 645. Pascual C. Asensio, 6'05.
 646. Ramón Cabezo Aranda, 0'63.
 648. Ruperto Cabrejas, 20'96.
 650. Manuel Cacho, 33'30.
 651. Pascual Cacho, 12'39.
 659. Viuda de Juan Cacho Navarro, 14'33.
 660. Viuda de Roque Cacho Navarro, 7'72.
 664. Crescencio Calahorra, 46'84.
 665. Isidoro Calahorra, 25'72.
 666. Juan Calahorra, 98'74.
 671. Andresa Calavia, 34'94.
 672. Antonio Calavia, 3'09.
 673. Blas Calavia, 20'86.
 676. Mariano Calavia, 204'40.
 678. Pedro Calavia Expósito, 3'17.
 679. Manuel Calavia García, 1'27.
 681. Lorenzo Calavia Navarro, 21'58.
 686. Saturnino Calavia Velilla, 1'06.
 687. Ignacio Calavia Villafranca, 3'08.
 689. Hros. de Agustín Calvillo Zamboray, 3'03.

692. Baltasar Calvo, 44'70 pesetas.
 693. Viuda de Benito Calvo, 21'98.
 694. Bernardo Calvo, 33'34.
 695. Cirilo Calvo, 93'58.
 696. Benito y Cirilo Calvo y viuda de Simeón García, 111'30.
 697. Claudio Calvo, 25'78.
 698. Concepción Calvo, 11'22.
 699. Dámaso Calvo, 2'77.
 704. Faustino Calvo y Manuel Lozano, 4'48.
 705. Felipa Calvo, 16'14.
 707. Felipe y Tomás Calvo, 44'46.
 708. Ignacio Calvo, 21'18.
 709. Isidoro Calvo y otros, 27'24.
 710. Joaquín Calvo, 29'91.
 712. José y Félix Calvo, 28'07.
 713. José María Calvo, 5'50.
 714. Juan Calvo, 25'38.
 715. Juan Calvo, viuda de Teodoro Martínez y viuda de Manuel Torres, 29'88.
 716. Julián Calvo, 20'32.
 717. Lamberto Calvo, 30'26.
 718. Manuel Calvo, 30'48.
 719. Manuel Calvo (Capitán), 6'32.
 720. Marcial Calvo, 12'10.
 721. Melchora Calvo, 21'34.
 722. Narciso Calvo, 24'22.
 723. Pascual Calvo, 28'76.
 724. Roque Calvo, 148'98.
 725. Saturnino Segundo Calvo y Narciso Cristóbal García, 29'40.
 726. Teodoro Calvo, 80'42.
 728. Felipe Calvo Albericio, 23'22.
 729. Eugenio Calvo Andrés, 22'75.
 730. Fermín Calvo Andrés, 29'17.
 732. Eusebio Calvo Cacho, 0'85.
 734. Julián Calvo Calvo, 8'59.
 735. Manuel Calvo Casás, 3'16.
 737. Saturnino Calvo Escribano, 0'64.
 738. Dionisio Calvo García, 95'70.
 740. Viuda de Marcial Calvo García, 9'46.
 743. José Calvo Jiménez, 29'96.
 745. Marcelino Calvo González, 2'76.
 746. María Calvo González, 1'69.
 748. Juan Calvo Hilos, 99'94.
 749. Julián Calvo Láinez, 10'59.
 752. Juan Calvo Lorente, 3'09.
 754. Julián Calvo Mainar, 5'29.
 755. María Calvo Mainar, 5'29.
 757. Timoteo Calvo Mainar, 5'29.
 761. Viuda de Tomás Calvo Martínez, 36'96.
 767. Eugenio Calvo Navarro, 2'76.
 769. Manuel Calvo Navarro, 6'75.
 771. Narciso Calvo Navarro, 6'34.
 772. Pedro Calvo Navarro, 14'61.
 773. Roque Calvo Navarro, 1'06.
 774. Simeón Calvo Navarro, 6'34.
 775. Teodoro Calvo Navarro, 1'87.
 779. Nicolás Calvo Puerta, 5'29.
 780. Emiliano Calvo Redal, 76'20.
 783. Ignacio Calvo Redrado, 6'50.
 784. Herederos de Baltasar Calvo Taus, 96'30.
 787. Martín Calvo Vallejo, 5'07.
 793. Baltasar Callén, 1'83.
 796. Severiano Callizo Abad, 13'62.
 797. Ignacio Caño, 30'27.
 802. Julián Carasusán, 13'23.
 803. José Carasusán Angós, 3'42.
 806. Martín Carcavilla, 12'68.
 807. Vicente Carcavilla, 12'65 pesetas.
 811. Viuda de Martín Carcavilla Navarro, 30'62.
 812. Gregorio Carcavilla Tomás, 0'77.
 814. Félix Carcavilla, 17'31.
 816. Pedro Carrasco, 31'66.
 820. Florentino Casado Casás, 6'75.
 821. Viuda de Florentino Casado Casás, 6'75.
 822. Ramón Casado Casás, 1'19.
 823. Serafín Casado Casás, 0'59.
 824. Serafina Casado Casás, 0'60.
 825. Alfredo Casás, 29'04.
 826. Cristóbal Casás, 3'89.
 827. David Casás, 3'16.
 828. Félix Casás, 24'21.
 829. Marcos Casás, 11'04.
 830. Pascual Casás, 75'70.
 831. Pascual y Félix Casás, 72'74.
 832. Telesforo Casás, 33'35.
 833. Benita Casás Asensio, 4.
 834. Felipe Casás Asensio, 39'09.
 835. Viuda de Félix Casás Asensio, 3'09.
 839. Ramón Casás Casado, 3'31.
 840. Teresa Casás Lacarta, 1'93.
 841. David Casás Marquina, 12'82.
 842. Domingo Casás Marquina, 17'23.
 843. José Casás Marquina, 5'57.
 844. Martín Casás Marquina, 10'81.
 845. Telesforo Casás Marquina, 1'81.
 846. Victoriano Casás Marquina, 2'84.
 847. Antonio Casás Pérez, 5'24.
 848. Herederos de Antonio Casás Pérez, 12'11.
 851. Pascual Casás Pérez, 43'26.
 852. Rudesindo Casás Pérez, 1'65.
 853. Fermín Casás Vela, 24'44.
 854. Herederos de Fermín Casás Vela, 5'94.
 856. Ayuntamiento de Cascante, 21'45.
 857. Escolástico Cascán Expósito, 3'31.
 863. Bernardo Cenalay, 45'12.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 4.878

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR NUM. 58

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 116.529 de fecha 28 de octubre último, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«Por haber sido recuperado el talonario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento perteneciente a la provincia de Valencia números 20.201 al 20.300, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 300, de 27 del actual, el correspondiente anuncio de esta Comisaría General por el que se deja sin efecto el de fecha 4 de julio de 1942 inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 del mismo mes, según el que se anulaban los citados certificados de baja».

Lo que se hace público para conocimiento de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes dependientes de esta Provincial.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1942. —El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.877

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona**DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA****De interés para los fabricantes de chocolate**

Con relación y ampliación a la nota publicada por esta Comisaría de Recursos de fecha 20 de octubre pasado, se recuerda a los fabricantes de chocolate que, al recibo en fábrica del azúcar correspondiente, deberán efectuar inmediatamente la compensación del azúcar que hasta la fecha hayan utilizado en la elaboración del chocolate especial, o sea que no podrán disponer de mayor cantidad de azúcar en la elaboración de éste chocolate que de la que expresamente les corresponda de la cantidad que ahora se asigna.

Reitero, al mismo tiempo, que para la fabricación con el cupo especial de chocolate, en tabletas análogas al familiar, según lo prevenido en el art. 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1942, es condición imprescindible que los fabricantes soliciten autorización de esta Comisaría de Recursos.

En estos bloques de 500 gramos en adelante autorizados no podrá emplearse la harina que tengan en su poder, o que en lo sucesivo reciban para la fabricación del chocolate familiar.

Los fabricantes deberán presentar en esta Comisaría de Recursos, el último día de cada mes, en unión de las declaraciones de chocolate familiar, estado por duplicado del chocolate especial elaborado, materias primas empleadas en el mismo, materias primas que restan para elaboraciones sucesivas de chocolate especial, clase o tipo fabricado, precio a que ha sido vendido, distribución realizada, etc.

Por último, reitero igualmente que la elaboración del chocolate especial no ha de suponer en ningún caso la disminución y mucho menos la paralización en la fabricación del chocolate familiar, sino que éste habrá de ser incrementado, siempre que se disponga de las materias primas necesarias.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1942.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona.

Núm. 4.876

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Productos Grasos Baqué, Vda. de Francisco Baqué», en solicitud de autorización para instalar una industria de extracción de aceite de linaza, girasol, ricino, soja y otras semillas oleaginosas, en Zaragoza (Avenida Madrid, 192), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Industrias Productos Grasos Baqué, Vda. de Francisco Baqué», para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

- 1.ª No podrán utilizarse para la extracción de aceites más que semillas vegetales de origen nacional.
- 2.ª La puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1942.—El Ingeniero-Jefe, C. Pueyo.

Núm. 4.881

Servicio Nacional del Trigo**JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

De acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo y en la observación primera de la circular número 1.871 de esta Jefatura Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 93, de fecha 27 de abril último pasado, ha quedado abierto el tercer plazo declaratorio, que expirará en 31 de diciembre próximo, para que los productores hagan constar en sus declaraciones modelo C-1, cosecha 1942, las cosechas obtenidas de maíz y de judías, así como las cantidades de las mismas reservadas de acuerdo con los porcentajes máximos autorizados en las circulares de esta Jefatura publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia de fechas 14 y 27 de julio del presente año.

El maíz será considerado a los efectos de reserva para abastecimiento familiar como si fuera una legumbre más, fina o basta, por lo que podrá ser computado en los porcentajes autorizados de dichas reservas, a fin de consumirlo en forma de puré, que se adquirirá mediante entrega del cereal en los almacenes de este Servicio, los que facilitarán vales para compra de la harina correspondiente en una fábrica de harinas.

Los Secretarios de los Ayuntamientos formalizarán las declaraciones de judías y maíz en el ejemplar modelo C-1 que obra en poder de los agricultores, exigiendo previamente de los mismos la baja en el racionamiento de legumbres por un año del mismo número de personas que queden abastecidas a través de las reservas.

Dichos Secretarios confeccionarán unas relaciones, las que contendrán un encasillado con los siguientes encabezamientos, advirtiendo que quienes declaren ambos productos deberán ser incluidos dos veces en la relación:

Relación de productores de judías y maíz en el término municipal de.....

Núm. del C-1.—Producto declarado.—Nombre y apellidos del declarante.—Cosecha obtenida.—Productos reservados (para siembra, para pago de rentas e iguales, para consumo familiar del declarante y obreros fijos y familiares de éstos, y para obreros eventuales).—Total de reservas.—Disponibles para venta.

Las expresadas relaciones serán enviadas a esta Jefatura Provincial antes del día 3 del próximo mes de enero, para que por el personal de esta oficina sean consignados todos los datos en los ejemplares modelo C-1 archivados en la misma.

Los que en su tiempo no formularon declaración de superficie sembrada no podrán ahora declarar cosecha obtenida, por lo que en el caso de que recolecten judías o maíz deberán inmediatamente entregar en venta dichos productos en el almacén más próximo.

Esto no obstante, podrán, en impreso especial C-1r o C-1i, seguir formulando sus declaraciones de judías y maíz los rentistas e igualadores de acuerdo con las normas dictadas en las circulares anteriormente citadas publicadas en 14 y en 27 de julio último pasados, cuyas declaraciones no serán incluidas en las relaciones que anteriormente se indican, puesto que habrán

de ser formuladas por duplicado, y uno de los ejemplares habrá de ser remitido a esta Jefatura.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1942.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

4.867.—Magallón. (1941)

Listas cobratorias de rústica

4.835.—Aguilón. (1943)

4.836.—Alfamén. (1943)

4.857.—Nigüella. (1943)

4.860.—Contamina. (1943)

Listas cobratorias de urbana

4.788.—Embid de Ariza. (1943)

4.886.—Alfamén. (1943)

Matrícula industrial

4.836.—Alfamén. (1943)

4.864.—Longás. (1943)

Ordenanzas de exacciones.

4.842.—Tarazona.

Padrón de rústica

4.843.—Alagón. (1943)

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.835.—Aguilón. (1943)

4.836.—Alfamén. (1943)

Presupuesto municipal ordinario

4.838.—Tobed. (1943)

4.839.—Contamina. (1943)

4.840.—Villanueva de Jiloca. (1943)

4.862.—Perdiguera. (1943)

4.866.—Moros. (1943)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

4.837.—Oseja. (1943)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.834.—Chodes. (1943)

4.836.—Alfamén. (1943)

4.865.—Paracuellos de Jiloca. (1943)

Repartimiento general de utilidades

4.861.—Layana. (1943)

Repartimiento de rústica

4.834.—Chodes. (1943)

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.863

El día 22 de los corrientes, a las once horas, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos de las canteras de piedra de yeso sitas en este término municipal, propiedad del Ayuntamiento, por el tipo en alza de pesetas 5.000. La referida subasta se hará en pujas a la llana, con posturas que no sean inferiores a 25 pesetas.

Además del importe de la subasta, el rematante al que le sea adjudicado viene obligado a pagar los derechos de este anuncio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuarte de Huerva, 6 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Víctor Rabadán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.874

MARTINEZ ESPADA (Segundo), de 18 años de edad, hijo de Santos y Raimunda, natural de Igoa de Cornal, de profesión agricultor, que estuvo domiciliado en Zaragoza (Danzas, 7), y del que actualmente se ignora domicilio y paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sita en Predicadores 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario 27-1942, sobre robo frustrado, contra él y otro.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.873

JUZGADO NÚM. 1

D. Carlos María García-Madrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculcado cuyo nombre abajo se cita ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos María García Madrado.—El Secretario, Vicente Isac.

Nombre del inculcado

54.—José Liso Franco, La Puebla de Alfindén.

Núm. 4.875

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente a Luis Abad López, que usa

también el de José María Benítez Carrique, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculpado en sumario que se instruye con el número 396 de 1942, sobre hurto, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 4.871

BELCHITE

D. Rafael Esteban Abad, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Por el presente edicto, que se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario núm. 15 del año 1941, por quebrantamiento de condena, contra el penado Pedro Turra Serra, natural de Salz (Gerona), de 37 años, hijo de Juan y de Dolores, soltero, peón evadido del campamento de penados de Belchite, donde cumplía condena de quince años de reclusión temporal, cuyo actual paradero se ignora, habiéndose dictado con esta fecha auto declarándole en rebeldía.

Lo que se hace público por este edicto, y al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Belchite a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Rafael Esteban Abad.—El Secretario, Victorián Baquero.

Núm. 4.845

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente se hace saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por D. Ciriaco Moneva Gracia, casado con D.^a María López Hernández, vecinos de Almonacid de la Sierra, para la inscripción de la finca siguiente:

Una casa, sita en dicho pueblo y calle del Conde, número 12, de tres pisos y de superficie ignorada, lindante: por derecha entrando, con la de María Molina; por izquierda, con Manuel López, y por espalda, con Manuel Cabeza.

Y en méritos de lo acordado se cita por el presente por segunda vez a D.^a Manuela López Martínez, de quien procede la finca, y a los herederos o causahabientes de D. Angel Gracia Martínez, a nombre del cual figura amillarada, y a los de D. José López y López y D. Babil López Aldea, a cuyo nombre figura inscrita, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del presente, el 13 de agosto último, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Martínez Fraile.—El Secretario, Luis Alvarez

Núm. 4.869

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de instrucción del partido de La Almunia de D.^a Godina;

En méritos de lo acordado en sumario número 101 de 1942, por lesiones, se cita y llama por el presente

al lesionado Jorge García Soria, de 64 años, casado, del comercio, natural de Trévago (Soria), ambulante, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y prestarle asistencia facultativa; y al agresor, José Ricardo Aranguen, de 45 años, soltero, jornalero, natural de Bilbao, sin residencia fija, para que en igual término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento a ambos del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Martínez Fraile.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 4.872

PINA DE EBRO

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que por haber satisfecho la sanción impuesta los expedientados que a continuación se dirán tienen recuperada la libre disposición de sus bienes, y se hace saber para general conocimiento, y en especial a los interesados, para que éstos, en el plazo de diez días, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas, advirtiéndoles que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Pina de Ebro a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Pérez.

Relación que se cita

Luis Balduque Salo, Nuez de Ebro.
Antonio Romanos Lasanza, Velilla de Ebro.
Juan Vidal Serrate, Pina de Ebro.
Simón Almorín Gracia, Nuez de Ebro.
Francisco Falcón Carreras, Gelsa.
Dámaso Gimeno Expósito, Nuez de Ebro.
Pascual Ezquerria Peralta, La Almolida.

Núm. 4.870

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Juan García Serrano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Litago, ha promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio sobre la casa sita en Litago y su calle de la Iglesia, número 19, que confronta: por la derecha, con calleja; por la izquierda, con Francisco Torrubia, y espalda, con Petra Serrano, y antiguamente lindaba: a la derecha, con calleja; a la izquierda, con casa de Eugenio Pérez, y a la espalda, con la de Agapito Martínez.

Y se cita a D. Eugenio Pérez Lahuerta y su esposa, D.^a Joaquina Aperte Aperte, y a sus herederos o causahabientes, así como a los de D.^a Constanza García Jiménez y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, del referido derecho de dominio, para que, dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Cano.—Ante mí (ilegible).